

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Ferrocarril Transandino S.A.
Ferrocarril del Sur y Sur-Oriente

Fecha de actualización: 15 de marzo de 2022

Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ferrocarril del Sur: <ul style="list-style-type: none"> - Matarani – Arequipa¹ (172 Km.) - Arequipa – Juliaca (304 Km.) - Juliaca – Puno (48 Km.) - Juliaca – Cuzco (338 km.) ▪ Ferrocarril del Sur – Oriente: <ul style="list-style-type: none"> - Cuzco – Hidroeléctrica (134 Km.) 	Cláusula 2.4.
2	Fecha de suscripción	19 de julio de 1999.	Contrato de concesión
3	Plazo de concesión	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Plazo inicial de 30 años. ▪ Se extendió por 5 años adicionales. 	Cláusula 4.1. Adenda 3
4	Adendas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adenda 1: 10 de marzo de 2000. ▪ Adenda 2: 13 de enero de 2003. ▪ Adenda 3: 14 de octubre de 2003. ▪ Adenda 4: 23 de diciembre de 2010. ▪ Adenda 5: 26 de julio de 2013. 	Adenda 1 Adenda 2 Adenda 3 Adenda 4 Adenda 5
5	Modalidad	Autosostenible.	
6	Factor de competencia	Retribución anual principal al Estado peruano de 37,25% de los ingresos brutos (no incluye ingresos del material tractivo o rodante, ni IGV).	Cláusula 5.1. Anexo5
7	Capital mínimo	No se establece.	Cláusula 8.2.
8	Garantías a favor del Concedente	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Garantía de cumplimiento: <ul style="list-style-type: none"> - <u>Ferrocarril del Sur:</u> Monto mínimo de carta fianza por USD 1 720 000,00. - <u>Ferrocarril del Sur Oriente:</u> Monto mínimo de carta fianza por USD 1 040 000,00. 	Cláusula 13.1. Cláusula 13.2. Cláusula 13.3.
9	Garantías a favor del Concesionario	En caso de destrucción parcial de la infraestructura vial, por razones no imputables al concesionario, el concedente se obliga a asumir los costos de reparación que excedan la cobertura del seguro previsto hasta un máximo de USD 10 000 000,00 millones.	Cláusula 16.5.
10	Compromiso de inversión	No se impone un monto mínimo de inversión. Sin embargo. Se obliga a alcanzar estándares FRA Class II, lo que implica realizar inversiones.	Cláusula 7.7.
11	Solución de controversias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Negociación. ▪ Controversia técnica (perito resuelve controversia). ▪ Controversia no técnica (arbitraje nacional de derecho de tres árbitros). 	Cláusula 22.1. Cláusula 22.3. Cláusula 22.4.
12	Penalidades	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se refieren a infracciones relacionadas con: <ul style="list-style-type: none"> - Afectación de personas o bienes. - Daños económicos. - Afectación del servicio por más de 7 días. ▪ La repetición de la falta facultará a Ositrán a duplicar el monto de la última penalidad. ▪ Las penalidades serán transferidas al Concedente (98%) y FONAFE (2%) 	Cláusula 20.2. Anexo 9

¹ Incluido tramo Mollendo – La Joya.

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Ferrocarril Transandino S.A.
Ferrocarril del Sur y Sur-Oriente

Fecha de actualización: 15 de marzo de 2022

Nº	Tema	Contenido	Ref.
13	Causales de caducidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entre las principales destacan: <ul style="list-style-type: none"> - Vencimiento del plazo del contrato. - Acuerdo entre concedente y concesionario. - Destrucción total de la infraestructura vial ferroviaria por causa no imputable a las partes. - Sustitución de la persona jurídica que administra la concesión sin permiso del Concedente. - Modificación de las garantías sin cumplir con las obligaciones que en ella establecen. - Transferencia de acciones sin cumplir lo establecido en el contrato. - Incumplimiento cláusulas 12.1. y 12.2. 	Cláusula 20.1.
14	Equilibrio económico	No se establece.	
15	Garantías a favor de acreedores permitidos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingresos de la concesión. ▪ Hipotecas del derecho de concesión. 	Cláusula 11.1. Cláusula 11.2.
16	Pólizas de seguros	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contra daños y perjuicios a pasajeros y carga, así como por daños a terceros. ▪ Contra todo riesgo de destrucción parcial de la infraestructura vial ferroviaria en el área matriz y la destrucción total o parcial de los bienes de la concesión hasta USD 10 000 000. 	Cláusula 21.1.1. Cláusula 21.1.2.
17	Inicio de operaciones	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vigencia del contrato a partir de la fecha de cierre: <ul style="list-style-type: none"> - 19 de julio de 1999. 	Cláusula 2.3.
18	Estándares de servicio	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Para la línea férrea:</u> <ul style="list-style-type: none"> - United States Federal Railroad Administration (FRA) Class II. - 49CFR213 Track Safety Standards. ▪ <u>Para el material tractivo y material rodante:</u> <ul style="list-style-type: none"> - United States Federal Railroad Administration. - 49CFR229 Locomotive Safety Standards. - 49CFR216 Passenger Equipment Safety Standards. - 49CFR215 Freight Car Safety Standards. - 49CFR221 Rear end marking devices for passenger, commuter and freight cars. 	Cláusula 7.7. Anexo 6
19	Tarifas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La tarifa por uso de vía se fija en la suma máxima de: <ul style="list-style-type: none"> - USD 0,45 por Km. recorrido de cada unidad de vagón, auto vagón y coche, cargada o descargada, para Ferrocarril del Sur. - USD 3,00 por Km. recorrido de cada unidad de vagón, auto vagón y coche, cargada o descargada, para Ferrocarril del Sur- Oriente. 	Anexo 7
20	Reajuste de tarifas	La tarifa por uso de vía se ajustará anualmente, en forma automática, de acuerdo al IPC del Estado de Nueva York de Estados Unidos. Ositrán está a cargo de supervisar este reajuste.	Anexo 7
21	Retribución al Estado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Retribución anual principal al Estado peruano de 37,25% de los ingresos brutos (no incluye ingresos del material tractivo o rodante, ni IGV). ▪ Retribución especial: pago semestral equivalente al 50% de los ingresos por la explotación del material tractivo y rodante. 	Cláusula 5.1. Cláusula 5.2.